



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 205-18**

**CONTRATISTA:** FERREINDUSTRIAL LTDA

**NIT.** 805.030.163-0

**REPRESENTANTE  
LEGAL:** DAVID MANUEL GARZÓN RENGIFO

**CÉDULA DE  
CIUDADANIA:** 79.465.965 de Bogotá

**OBJETO:** SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES CON  
DESTINO A LAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A.  
E.S.P.

**VALOR:** CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.002.652.00)  
INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DEL  
ACTA DE INICIO.

**FECHA:**

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación),



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_  
FERREINDUSTRIAL LTDA**

acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **DAVID MANUEL GARZON RENGIFO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.965 expedida en Bogotá D.C quien actúa en su calidad de Representante Legal de **FERREINDUSTRIAL S.A.S.**, con **NIT No. 805.030.163-0**, debidamente constituida a través de escritura pública número 1177 del 30 de marzo de 2004 de la notaria sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de abril de 2004 bajo el número 3732 del libro IX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Para la operación normal de la empresa, es necesario que al personal operativo se dote de herramientas menores necesarias para la ejecución de labores en trabajo de campo, trabajo que en mayor porcentaje está relacionado con la atención al cliente. Las herramientas por su uso diario y por las condiciones a las que están expuestas, se deterioran, dañan, desgastan con mucha facilidad y frecuencia; por esta razón, la empresa debe contar con un stock de herramientas para atender de manera oportuna los requerimientos. Las cantidades a comprar se han determinado previa consolidación de necesidades de toda la parte operativa. Teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia, velar por el suministro y funcionamiento adecuado de la empresa y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y contratistas en cada dependencia; se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes instalaciones de las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por medio del suministro de herramientas menores. 2) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 6 de diciembre de 2018, elaborado por el Profesional IV del Dpto. de Servicios Administrativos, se planteó la necesidad de suministro de herramientas menores con destino a las seccionales de ACUAVALLE S. A. E.S.P. 3) Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Oferta No. DGSA-077-2018. 4) Que a través de oficio AC-8700 del 17 de diciembre de 2018 el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a FERREINDUSTRIAL S.A.S, a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA No. DGSA-077-2018 para llevar a cabo el suministro de herramientas menores con destino a las seccionales de ACUAVALLE S. A. E.S.P. 5) Que el día 26 de diciembre de 2018 el profesional IV del Departamento de Gestión Servicios Administrativos, realizó la verificación técnico – económica determinándose que dicha propuesta cumple con la totalidad de todos los requisitos. 6) Que la Dirección Jurídica el día 28 de diciembre de 2018, determina que la propuesta cumple con los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato. 7) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES CON DESTINO A LAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:** La adquisición de Herramientas Menores así:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
1	2701	ALICATE DE 7 PROTO	3
2	2703	ALICATE AISLADO DE 6" PROTTO	2
3	2699	ALICATE DE 8"	1
4	2713	ALICATE HOMBRE SOLO 8" PROTTO	6
5	2717	ALICATE HOMBRE SOLO DE 10"	5
6	2722	AZADON CON CABO	1
7	2727	BARRA DE PUNTA Y PALA DE 18"	9
8	2725	BARRA PUNTA REDONDA	3
9	2731	BARRETON	1
10	2730	BARRETON DE 3 1/2 LIBRAS	1
11	2224	BROCHA DE 2"	1
12	5146	CABO PARA PORRA	2
13	3614	CABOS PARA PALA	40
14	3612	CABOS PARA ZAPAPICAS	6
15		CAJA P/ HERRAMIENTAS PLASTICA 70CM X 30 CM X 25CM	1
16	2811	CANDADO YALE GRANDE	3
17	2794	CARRETA METALICA CON RUEDA INFLA	3
18	2211	CEPILLOS DE ACERO CON MANGO	2
19	2824	CINCEL DE 8" x 1/2 DE PALA	10
20	2827	CINCEL DE PALA DE 10" X 1"	3
21	2823	CINCEL DE PALA DE 5/8 X 8"	2
22	2825	CINCEL PLANO DE 1/2 X 6 PGS STANLI	4

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
23	5596	CINCEL PLANO DE 12/8"	1
24	2848	CINCEL PLANO P/ TALADRO HILTI 905	1
25	2850	CINCEL PUNTERO P/ TALADRO HILTI 9	1
26	2821	CINCELES DE 3/4 x 12 DE PALA	9
27	2834	CINCELES DE 3/4 x 12 DE PUNTA	2
28	2831	CINCELES DE 3/8 X 8" DE PALA	8
29	2822	CINCELES DE PALA DE 3/4 X 8"	2
30	5019	CONO DE REFLECTIVO SEÑALIZACION 45 CM	6
31	5020	CONO DE REFLECTIVO SEÑALIZACION 70 CM	6
32	3258	DECAMETRO	1
33	2868	DESTORNILLADOR DE PALA DE 6"	3
34	2864	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE 8"	3
35	2886	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE 10"	1
36	2871	DESTORNILLADOR DE PALA DE 10"	1
37	2872	DESTORNILLADOR DE PALA DE 12"	5
38	2867	DESTORNILLADOR DE PALA DE 5 1/2"	2
39	2863	DESTORNILLADORES DE PALA DE 2"	2
40	2920	DIFERENCIAL DE TRES TONELADAS (PEQUEÑO)	1
41	2806	DISCO DIAMANTADO TARGET 18" X 0.5"	5
42	2942	DISCO PULIDORA PEQUEÑO	5
43	2936	PULIDORA DE 7 Y 9 6500 PM	5
44	2894	ESCALERA TIPO TUERA (PLANTA)	1

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA	ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
45	2611	ESPATULA DE 4"	1	78	2957	LLAVE PARA TUBO DE 8 RIGID	10
46	2255	FLEXOMETRO DE 5 METROS	20	79	2975	LLAVE PARA TUBO STANLEY DE 10"	2
47	2253	FLEXOMETRO DE 3 METROS	2	80	3009	LLAVE PEXTON DE 6"	2
48	2662	HOJAS DE SEQUETA	190	81	3374	MACHETE DE 20 A 22 CON FUNDA	2
49	2080	JUEGO DE LLAVE ALEN MILMETRICA	1	82	3301	MANGUERA DE CAUCHO 1 1/4" X 15'	2
50	2081	JUEGO DE LLAVE ALEN PULGADA	1	83	3183	MANGUERA PASTICA DE 1/2"	4
51	3097	JUEGO DE LLAVE MIXTA (15)	1	84	3277	PAJARDIN 20 MTS	1
52	3062	JUEGO DE LLAVES BOCAFIJA (14 PIEZAS) PROTTO	2	85	3165	MARCO PARA CEQUETA	24
53	5851	JUEGO DE LLAVES BOCAFIJA DE 8 PIEZAS	1	86	3169	MARTILLO DE 1 LB. 27 mm	7
54	2145	JUEGO DE LLAVES ESTRELLA DE 3/8 A 1 1/2"	1	87	3354	PALA DE PUNTA REDONDA	50
55	2070	JUEGO DE LLAVES MIXTAS	1	88	3356	PALIN	4
56	2604	LIMA ESCOFINA 10	1	89	3362	PALUSTRE DE 10"	2
57	2606	LIMA ESCOFINA DE 14	21	90	3360	PALUSTRE DE 4" STANLEY	4
58	2600	LIMA TRIANGULAR No. 10	12	91	3356	PALUSTRE DE 5" STANLEY	4
59	2609	LIMA TRIANGULARS DE 8"	4	92	3357	PALUSTRE DE PALA DE 6"	15
60	2605	LIMAS ESCOFINAS DE 12"	26	93	3379	PEÑILLA DE 18"	2
61	2601	LIMAS ESCOFINAS DE 6"	2	94	3372	PEÑILLA DE 20"	10
62	2607	LIMAS TRIANGULARES DE 6"	4	95	3232	PISON DE 1 1/4 MANGUERA A FRESCO	2
63	2059	LINTERNA	4	96	3176	PORRA DE 12 LIBRAS	1
64	2062	LINTERNA RECARGABLE	7	97	3179	PORRA DE 18 LIBRAS	2
65	3141	LLAVE CADENA #33	1	98	3177	PORRA DE 20 LIBRAS	1
66	3138	LLAVE DE CADENA PARA AGARRAR TUBERIAS	1	99	3171	PORRA DE 3 LIBRAS	5
67	3035	LLAVE DE PEXTON DE 14 PULGAS	2	100	3172	PORRA DE 4 LIBRAS	3
68	3021	LLAVE DE PEXTON DE 10" PROTTO	10	101	2836	PULIDORA DISCO DE 7 Y 9 Y 6500 PM	2
69	3027	LLAVE DE PEXTON DE 12" PROTTO	10	102	3386	SACABOCADOS DE 3/4"	3
70	3014	LLAVE DE PEXTON DE 8" PROTTO	7	103	3406	SERRUCHO	4
71	3131	LLAVE PARA OPERACION DE HIDRANTE	2	104	3422	TALADRO ELECTRICO DE 1/2"	2
72	6758	LLAVE PARA REGISTRO (tmb de tee antigua)	3	105	12421	TALADRO MANUAL DE 3/4"	1
73	6658	LLAVE PARA REGISTRO EN BRONCE 1 1/2"	2			TUERAS PARA TUBO PLASTICO	
74	2970	LLAVE PARA TUBO DE 10"	10	106	6495	RODUT 42TC	2
75	2978	LLAVE PARA TUBO DE 12 RIGID	8	107	2580	VARILLA FLEXIBLE 0.90 M. ACOPLE 5/8"	10
76	2887	LLAVE PARA TUBO DE 14"	5	108	3367	ZAPAPICAS	2
77	2950	LLAVE PARA TUBO DE 6" RIGID	15	109	3368	ZAPAPICAS CON CASO	6
				110	9392	CARRETA PARA TRANSPORTE DE CL	2

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.002.652.00) INCLUIDO IVA.** Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual hace parte integral del presente contrato.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, de conformidad con los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario,

transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA** - EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer entregas en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), cumpliendo con las especificaciones técnicas y programación de entregas. El transporte y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **SEXTA: PLAZO**- El plazo de entrega total será hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**- Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, lo anterior según el artículo 42 del Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
- 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.
- 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
- 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.
- 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.
- 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.
- 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
- 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
- 11) El Proveedor garantizará el suministro de los insumos de esta

contratación sin importar las temporadas. **12)** El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **13)** Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **14)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **1)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **2)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33139 de 2018. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., – Dr. Jorge Alejandro Velázquez Ramos o quien hagan sus

veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se

encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 27 de Septiembre de 2018. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32510 del 4 de septiembre de 2018; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata el presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato.

**VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

**VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 205-18  
FERREINDUSTRIAL LTDA

compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Cra 4N No. 44N-22 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 28 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.  
Gerente

EL CONTRATISTA,

  
DAVID MANUEL GARZÓN RENGIFO  
Representante Legal - FERREINDUSTRIAL  
LTDA

Proyectó: María Camila Ruiz Arcila-Abogada Contratista de la Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico



